

Aprobado por el Consejo Rector del Patronato de Bienestar Social
en sesión celebrada el día 13 SEP 2021

AL CONSEJO RECTOR DEL PBS.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo del Patronato de Bienestar Social para efectuar a SEROMAL, S.A. encargo a medio propio para realización de trabajos para la sustitución de cuadros eléctricos en Centro de Mayores "Ramón Rubial".

CONSIDERANDO.-

1º.- Que la Empresa municipal SEROMAL, S.A. en virtud de la adaptación efectuada en escritura pública, autorizada el 29 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, a), b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, toda vez que no solo dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar la prestación objeto del encargo, consistente en la sustitución de cuadros eléctricos en Centro de Mayores "Ramón Rubial", sino que también sus objetivos se cumplen generando más utilidad o ganancia con el menor coste posible, disponiendo de un operativo de asistencia continua que permite comprometer el mantenimiento de la seguridad pública y resultando una opción más eficiente que la contratación pública.


2º.- El encargo, no podrá implicar en ningún caso la atribución a la sociedad municipal de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Asimismo, no supone la cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Patronato de Bienestar Social dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

3º.- Las relaciones entre SEROMAL, S.A. y el Patronato de Bienestar Social del que es medio propio e instrumental y servicio técnico, tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

4º.- Que mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 5 de noviembre de 2018 y previa verificación de cumplimiento de requisitos por SEROMAL se ha ratificado su condición de medio propio del Organismo Autónomo Patronato de Bienestar Social de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Que el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63 de la referida Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la no obligatoriedad de publicación en el perfil del contratante de la formalización del encargo cuando su importe sea inferior a 50.000€ (y ello sin perjuicio de la información trimestral que internamente corresponda).

Código Seguro De Verificación	H1hKv+U7x/vPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	08/09/2021 10:30:13
	Concepcion Dominguez Bidagor	Firmado	08/09/2021 09:58:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H1hKv+U7x/vPpMEuieNNEw==		



Por todo ello y atendiendo a las facultades que ostenta el Patronato de Bienestar Social, como poder adjudicador respecto a la empresa municipal SEROMAL, S.A., como medio propio y servicio técnico de aquella, es por lo que de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 13.1.ñ) de los Estatutos del Patronato de Bienestar Social,

**VENGO A PROPONER AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL,
LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Encargo a la Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL,S.A) para la sustitución de cuadros eléctricos en Centro de Mayores "Ramón Rubial", conforme a las siguientes cláusulas:

I.- DESARROLLO, GESTIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

Todas las actividades que realice la empresa SEROMAL, S.A., en el desarrollo de tal encargo, se considerarán como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios técnicos municipales, sirviendo de herramienta de apoyo y asistencia a tales servicios.

Se concretan los trabajos a realizar en la memoria valorada.

El desarrollo de su ejecución y la recepción del mismo serán realizadas por personal técnico del P.B.S. que emitirá un informe de validación respecto a su realización y fecha de ejecución.

II.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.


SEROMAL, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

SEROMAL, S.A. dispone de personal necesario para efectuar los servicios objeto de esta encomienda.

El personal de SEROMAL que realice las actividades derivadas del presente acuerdo no tendrán ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el PBS.

SEROMAL procederá a la contratación de los medios que, por su complejidad técnica, por economía u oportunidad, no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios; a estos efectos, se establece en un 50% del importe del encargo, la limitación de contratación con colaboradores y conforme prevé el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Código Seguro De Verificación	HlhKv+U7x/vPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	08/09/2021 10:30:13	
	Concepcion Dominguez Bidagor	Firmado	08/09/2021 09:58:40	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?HlhKv+U7x/vPpMEuiENNEw==			

SEROMAL, S.A., será directo responsable de los daños que pudiesen producirse durante el desarrollo de su actividad en los bienes muebles e inmuebles afectados, por lo que debe adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

SEROMAL, S.A., debe asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo con la legislación vigente durante la prestación del servicio.

SEROMAL, S.A., también debe poseer un Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de responsabilidad civil cruzada, como mínimo, por la totalidad del Presupuesto Anual que el PBS destine al objeto del presente acuerdo de encargo, a fin de que ampare cualquier afección, en el desempeño de su actividad, o como consecuencia de los servicios realizados, tanto a personas como a edificios o cosas.

SEROMAL, S.A., de conformidad con el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción y RD 171/04 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá elaborar de manera previa a la realización de los trabajos la Evaluación de Riesgos específica, tramitar la Apertura del Centro de Trabajo, así como presentar toda la documentación necesaria en prevención de riesgos laborales.

En aplicación de las normas indicadas, SEROMAL, S.A. está obligada, al menos 48 horas antes de comenzar los trabajos, a ponerse en contacto con la empresa de coordinación de actividades empresariales Seguridad y Salud (C.A.E. y C.S.S.) designada por el Ayuntamiento de Alcobendas, comunicándole la planificación para ejecución de los trabajos y facilitándole la documentación solicitada por la empresa de C.A.E. y C.S.S.,

Q SAFETY BY QUIRON PREVENCION SAU:

Coordinadoras: Carolina Domínguez Martínez - Teléfono: 913451254-685188985

Marta Sabio Fernández - Teléfono: 666 50 33 27


Mail: caealcobendas@qsafety.es

Domicilio: Calle de Valentín Beato, 5 - 28037 Madrid – España

IV.- VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

La ejecución del encargo deberá realizarse en el periodo comprendido entre los meses de octubre y noviembre de 2021 y sin que existan prórrogas en dicho plazo.

SEGUNDO.- Establecer como régimen Económico y Financiero por la prestación de las actividades a realizar en el "Encargo de gestión" un importe de 41.842,71 €, conforme a los costes y tarifas señaladas en la referida memoria valorada, aprobadas mediante Decreto nº 7837 de fecha 23/07/2009 de la Alcaldía Presidencia, prorrogadas mediante Decreto nº 9772 de fecha 24/09/2010, modificadas mediante Decreto nº 7665 de fecha 19/07/2016 y

Código Seguro De Verificación	RlhKv+U7x/vPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	08/09/2021 10:30:13	
Observaciones	Concepcion Dominguez Bidagor	Firmado	08/09/2021 09:58:40	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RlhKv+U7x/vPpMEuieNNEw==			
		Página	3/4	

ampliadas mediante Decreto 7706 de fecha 19/07/2016, decreto 8734 de fecha 29/08/2016, decreto 6.513/2018, de fecha 31 de mayo de 2108, decreto 10835 de fecha 28/09/2017 y decreto de la Presidenta del Patronato de Bienestar Social nº 702/16 de fecha 28 de julio de 2016 y para cuyo gasto existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 3590.33701.63234 (Ad provisional nº 32021000003579).

TERCERO: Formalizar la Autorización y Disposición del gasto para la sustitución de cuadros eléctricos en Centro de Mayores "Ramón Rubial" correspondiente a la retribución de la Entidad Municipal por la prestación de sus servicios.

CUARTO.- La forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura y se realizará según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital www.face.gob.es.
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital www.face.gob.es

Una vez presentadas las facturas, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Patronato de Bienestar Social preste su conformidad a las mismas previo informe del servicio correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público, los negocios jurídicos que celebre la empresa municipal para la realización de las prestaciones objeto del encargo encomendado, quedarán sometidas a lo dispuesto en la norma legal.

SEXTO.- Informar en el perfil del contratante el presente Encargo a la empresa municipal SEROMAL, S.A.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A. y al Departamento de Contabilidad del Patronato.

Frente a esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vª Bª Mª Concepción Domínguez Bidagor
Gerente Sustituto P.B.S.

Ofelia Culebradas Bachiller
Presidenta PBS

Código Seguro De Verificación	H1hKv+U7x/vPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	08/09/2021 10:30:13
Observaciones	Concepcion Dominguez Bidagor	Firmado	08/09/2021 09:58:40
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?H1hKv+U7x/vPpMEuieNNEw==		

